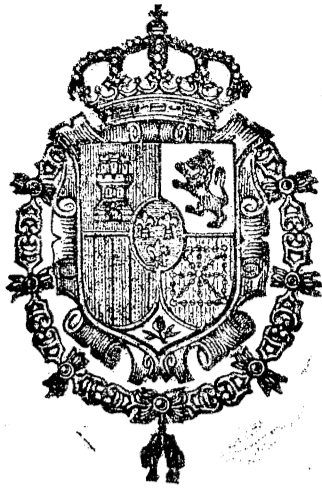


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 43

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Manuel Martín Veña pidiendo que se indulte á Antonio Mañas Ortega de la pena de dos años, 11 meses y 12 días de prisión correccional que la Audiencia de lo criminal de Baza le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Considerando que el reo ha observado siempre buena conducta, y que al dilinguir creyó equivocadamente que cumplía con un deber:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe favorable del Consejo de Estado, de acuerdo con el de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Mañas Ortega del resto de la pena de dos años, 11 meses y 12 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Colmenar, lo evacuó con fecha 14 del mes actual en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Colmenar, decretada por el Gobernador de la provincia de Málaga.

A instancia de varios vecinos denunciando abusos en la Administración municipal del referido pueblo, nombró el Gobernador un Delegado especial con el cargo de inspeccionarla, resultando de las diligencias instruidas al efecto que era tal el desconcierto en dicha Administración que no había podido practicarse liquidación alguna por la falta absoluta de libros de entrada y salida de caudales; que estaban datadas en cuenta cantidades aun no satisfechas; que en la recaudación de los impuestos no se guardaban las reglas establecidas para el apremio, mediante la instrucción del expediente separado para cada contribuyente, habiéndose declarado fallidos á muchos que tenían bienes; que no se acordaba mensualmente la distribución de fondos, ni se había rectificado desde 1881 el padrón vecinal; que en el apéndice de los amillamientos aparecían muchas traslaciones de dominios sin estar acordadas por la Junta pericial y sin documentos que lo justificasen, sucediendo lo propio con respecto á los repartimientos de consumos, en los que se observan alteraciones en las cuotas de algunos vecinos sin causa que lo explicase.

Consta asimismo que por contingente provincial debía el citado pueblo la crecida suma de 96.770 pesetas, y que se hallaban sin rendir las cuentas de diferentes años, entre ellas las de 1872 á 1882, y sin contestar los reparos puestos á otras.

Por último, la Delegación de Hacienda de la provincia, según oficio de 3 de Febrero último, se vió en el caso de hacer presente al Gobernador la resistencia que el citado Ayuntamiento oponía á sus órdenes relativas á la cobranza de los impuestos, y la desobediencia al cumplimiento de las prescripciones legales en la materia, teniendo que impetrar el auxilio de dicha Autoridad superior para que impusiera á la citada Corporación el oportuno correctivo.

La simple narración de los hechos que aparecen en el expediente justifica de un modo perfecto la providencia del Gobernador, pues no ya sólo el desconcierto y abandono de la Administración municipal constituyen motivos de responsabilidad contra los Concejales, sino que ésta resulta agravada por la resistencia que los mismos opusieron á las órdenes de la Delegación de Hacienda, y que llegó al punto de que, según manifestación del Comisionado de aquellas oficinas le fué imposible encontrar quien firmase las diligencias que instruíra, pues los vecinos á quienes se dirigió al efecto se negaron á ello, el Alcalde se había ausentado, el Recaudador no parecía por las oficinas, y todo estaba en completo abandono, habiéndose hasta preparado á decir los que desempeñaban la Autoridad local que no pensaban satisfacer cantidad alguna en el tiempo que les restase de ejercicio.

Análoga conducta aparece seguida también con respecto al deber en que se hallaba el Ayuntamiento de hacer rendir las cuentas atrasadas á los obligados á ello, pues consta asimismo en el expediente que en 10 de Julio de 1883 se conminó al Alcalde con el máximo de multa, en 17 de Setiembre se le exigió una de 37'50 pesetas, en 15 de Octubre se le impuso el apremio de 5 por 100 para hacerla efectiva, y más tarde se nombró un Comisionado, á quien luego se mandó retirar concediendo un mes de plazo para el cumplimiento de este servicio, que al fin, como se ha dicho, no resulta cumplido.

Se ve, pues, que revisten verdadera importancia muchas de las faltas cometidas por el Ayuntamiento con infracción de las leyes, y que además ha incurrido en desobediencia grave, y en tal concepto, la Sección es de parecer que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Colmenar, decretada por el Gobernador de la provincia de Málaga.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Instrucción militar.

Debiendo dar principio en 15 de Julio próximo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 del actual, los exámenes de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército, se insertan á continuación los programas detallados de las materias sobre que han de versar los ejercicios, y los artículos del reglamento de dicha Academia cuyo conocimiento interesa á los aspirantes; en la inteligencia de que serán nombrados Alumnos los calificados de admitidos por orden de mejores censuras

DE LOS ALUMNOS.

Art. 45. Tienen opción á ingresar en clase de Alumnos los individuos, militares ó paisanos, que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que prescribe este reglamento.

Art. 46. Los Alumnos que sean Oficiales tendrán las mismas consideraciones y deberes en todos los actos de la Academia que los que no lo sean, alternando en las formaciones, ejercicios y demás clases de servicio.

Art. 47. Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo ó pensión del Estado están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algún padre ó tutor faltara á este deber, se le advertirá por el Director de la Academia; y si al mes de darle el aviso no se hubiese remediado la falta, será el Alumno separado de la Academia.

Art. 48. Todos los cursos, al abrirse las clases, deberán los Alumnos presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor de esta clase prevenga.

Art. 49. Los alumnos, desde el día en que se les sienta su plaza, estarán obligados á cumplir este reglamento, las órdenes de sus superiores, y cuanto por Ordenanza correspondiera á sus clases y esté conforme con la organización de la Academia. Serán juzgados con arreglo á Ordenanza, y castigados con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

SISTEMA DE ADMISIÓN.

Art. 56. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, son:

Primera. Ser menores de 25 años y mayores de 16, si son hijos de paisanos; y de 14 si lo son de militares (1).

Segunda. Tener la aptitud física necesaria, cuya apreciación se hará por dos Profesores del Cuerpo de Sanidad militar; á los aspirantes menores de 20 años se les exigirá una talla proporcionada á su edad, y á los que los hayan cumplido la talla reglamentaria para servir en infantería; aplicando á todos el cuadro de exenciones vigente para el ingreso en el Ejército, con excepción de lo referente á la vista, que ha de ser regular, y á la deformidad, figura ridícula, tartamudez ó sordera, en cuyos casos consultará el Director de la Academia para la resolución que proceda.

Tercera. Acreditar su buena conducta.

Cuarta. Poseer los conocimientos que se determinan en los programas respectivos.

Art. 57. Habrá cada año un concurso para el ingreso en la Academia, que tendrá lugar en el mes de Julio. Oportunamente se publicará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias la convocatoria para dicho concurso, acompañando á ella los programas de las materias, con especificación de los ejercicios en que se divide y designación de los libros de texto, en los que no se hará variación alguna sin previa autorización del Gobierno, debiendo anunciarla por lo menos con dos años de anticipación.

Art. 58. Publicado que sea el llamamiento en la GACETA DE MADRID y en los Boletines de provincias, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán por medio de un oficio al Secretario de la Junta facultativa de la Academia, acompañando, legalizados en forma según previenen las leyes de la Nación, los documentos siguientes:

Primero. Fe de bautismo del pretendiente.

Segundo. Certificación que acredite su buena conducta, expedida por la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia.

Tercero. Cédula de vecindad del interesado.

En el oficio de remisión se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

La Junta facultativa emitirá dictamen, y por el Secretario de ella recibirán noticia los interesados de haber sido admitidos á concurso ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del Cuerpo si creyesen que no se les hacía justicia.

Todos los documentos antes expresados serán devueltos á los interesados á petición propia, si no fuesen admitidos en la Academia.

Los aspirantes militares sólo necesitan acompañar la fe de bautismo y la hoja de servicio ó filiación, según el caso.

Art. 59. Los pretendientes, con carácter militar, dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Instrucción militar. Cuando les sea comunicada la resolución admitiéndolos á examen, se presentarán al Director de la Academia.

Serán puestos á disposición de sus Jefes los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas.

Art. 60. El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes á presentarse en el concurso terminará 20 días antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo.

(1) Por Real orden de 16 de Febrero último se amplía hasta 25 años la edad reglamentaria para presentarse en los últimos concursos de las Academias especiales á los individuos de tropa que tengan buenas notas en sus filiaciones.

Enos.—Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.—Federico.—Expedición a Italia.—Alejandro III.—Liga lombarda.—Enrique VI. Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la casa Hohenstauffen.—Carlos de Anjou.—Las Visperas Sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.

27. Los Capetos.—Advenimiento.—La Tregua de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—Coalición europea.—Batalla de Bovines.—Guerra contra los Albigenses.—Tratado de París.—San Luis.

Los Normandos y los Plantagenets.—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I.—Juan Sin Tierra.—Enrique III.—Guerra civil.—Batalla de Evesham.—Eduardo I.

28. Casa de Hapsburgo.—Rudolfo.—Alberto I.—Independencia de Suiza.—Enrique VII.

Casa de Baviera.—Luis V.—Carlos IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Segismundo.—Guerra de los husitas.—Las ligas anseática y rhenana.

29. Felipe el Hermoso.—Últimos Capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Occidente.

Estados independientes italianos.—Milán.—Los Visconti.—Guerras.—Los Condottieri.—Florencia y Venecia.—Los Dux.—Conjuración de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.

30. Guerra de los Cien Años.—Eduardo III y Felipe de Valois.—Batallas de la Esclusa y Crecy.—Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Carlos V el Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Carlos VI y Enrique V.—Batalla de Azincourt.—Fin de la guerra.—Carlos VII.—Juana de Arco.—Expulsión de los ingleses.—Estado interior de Inglaterra.—Guerra de la Jaquería.—Guerra civil de las dos Rosas.—Personajes y hechos de armas notables.—Estado interior de Francia.—Guerra de la Jaquería.—Borgoñones y Armanacs.

31. Últimos tiempos del imperio griego.—Restauración del imperio de Constantinopla.—Ruina del imperio griego.—Expedición de catalanes y aragoneses a Levante.—Emperadores otomanos; su origen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Batalla de Anycra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Varna.—Los Paleólogos.—Mahomet II.—Toma de Constantinopla.

El Renacimiento.

32. Turquía.—Descubrimientos.—Mahomet II.—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitán.—Selim I y Solimán.

Italia.—Estado de Italia a la caída de Constantinopla.—Roma.—Decadencia de Venecia.—Florencia.—Los Médicis.—Pedro II.—Milán.—Los Sforzas.

33. Nápoles.—Expedición de Carlos VIII.—Expedición de Luis XII.—Guerra entre españoles y franceses.—Batallas de Cerinola y del Garellano.—Liga de Cambray.—Batalla de Agnadel.—Liga contra Francia.—Batallas de Ravena y Marignano.—Tratado de Noyón.

Francia y Alemania.—Luis XI y Carlos el Temerario.—Carlos VIII y Luis XII.—Alemania: Alberto II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.—Batalla de Guinegater.—Paz de Basilea.—La Casa de Austria.—Su engrandecimiento.

34. Carlos V y Francisco I.—Soberanos reinantes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Batalla de las Navas de Esquivós.—Conquista del Milanesado por los imperiales.—Batallas de Biagraso y de Pavia.—Prisión de Francisco I.—Tratado de Madrid.—Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Nuevas hostilidades entre Francisco I y Carlos V.—Campana de 1536.—Tregua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte de Francisco I.

35. Fin de las guerras entre Alemania y Francia.—Enrique II de Francia.—Invasión en la Lorena.—Sitio de Metz y acción de Renti.—Paz de Vaucelles.—Batalla de San Quintín.—Toma de Calais.—Batalla de Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambresis.

La reforma en Alemania.—Lutero.—Confesión de Augsburgo.—La Liga de Esmalcalda.

36. La reforma en Suiza.—Guerra religiosa.—Zuinglio.—Combate de Cappel.—Calvino.—Concilio de Trento.—Batalla de Murburg.—Tratado de Passau.—Paz de Augsburgo.

37. Cisma de Inglaterra.—Enrique VIII de Inglaterra.—Batallas de las Espeles y de Flodden-Field.—Eduardo VI.—El Duque de Warwick.

María Tudor.—Los Estuardos.—María es Isabel de Inglaterra.—Lucha de Isabel con Felipe II.—La armada invencible.—Jacobo I.

38. Revolución de Inglaterra.—Carlos I.—Guerra civil. Oliverio Cromwell.—Fairfax.—Batallas de Edge-Hill y Newbury.—Triunfo de los republicanos en Naseby.—Muerte de Carlos I.—República.—Sublevación de Irlanda.—Batallas de Dumbard y Worcester.—El Protectorado.

La Reforma en Francia.—Francisco I y Enrique II.—Francisco II.—Guerras de religión.—Conjuración de Amboise.—Los Guisas.—Carlos IX.—El Triunvirato católico.—Guerra civil.—Batallas de Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz de San German.—La Saint Barthelemy.—Enrique III.—La Liga.—Guerra de los Tres Enriqueques.—Toma de París.

39. Casa de Borbón en Francia.—Enrique de Borbón.—Guerra de sucesión.—Batallas de Arques y de Ivry.—Paz de Werwins.—Edicto de Nantes.—Muerte de Enrique IV.

La Reforma en los Países Bajos.—Margarita de Parma y el Cardenal Granvela.—Compromiso de Breda.—El Duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurrección de los Países Bajos.—Saco de Amberes.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Independencia de Holanda.—Mauricio Orange.

40. Guerra de Treinta Años.—Período palatino.—Fernando I y Maximiliano II.—Rodulfo II.—Católicos y protestantes.—El Emperador Matias.—Sublevación de Praga.—Causas y períodos de la guerra de los Treinta Años.—Período palatino.—Batallas de Praga, de Wisloch y Wimpfen.

Períodos dinamarques y sueco.—Monarquías escandinavas.—Gustavo Waasa.—Cristián II.—Waldsten.—Batalla de Lutter.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitución.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batallas de Leipstick y Lutzen.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.

41. Período francés.—Fin de la guerra.—Luis XIII en Francia.—Sublevación de los protestantes.—Sitio de la Rochella.—Paz de Montpellier.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhindfeld y de Brissac.—Sublevación del Rosellón y de la Cerdeña.—Revolución de Portugal.—Batallas de Rorwoy, Friburgo, Nordlingha y Lens.—Paz de Westfalia.

Guerra general europea por causa de Luis XIV.—Luis XIV y Mazarino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquista del Franco Condado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Senef.—Paz de Nimega.—Liga de Augsburgo.—Guerra general.

42. Guerra general por la sucesión de España.—Coalición contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batallas de Malplaquet.—Última campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de Utrecht.

43. España desde Leopoldo hasta la muerte de José I.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Carlos VI.—Batalla de Den.—Tratado de Viena.—Pragmática-sanción.—María Teresa.—Guerra de la Pragmática.—Batalla de Molkwitz.—Tratado de

Aquisgrán.—Guerra de los Siete Años.—Batalla de Kunesdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.

43. Reino de Prusia desde su origen hasta la muerte de Federico II.—Los Caballeros teutónicos.—Ducado de Prusia.—Federico I.—Federico Guillermo.—Federico II.—Guerras.

Estados slavos.—Pedro el Grande hasta Catalina II.—Pedro el Grande.—Organización militar de Rusia.—Guerras con Carlos XII de Suecia.—Sitio de Narva.—Batalla de Pultawa.—Campana del Pruth.—Sitio de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana es Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.

44. Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.—Origen del reino de Polonia.—Dinastía polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primer repartición de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembración de la Polonia.—Última guerra.—Kosciusko.—Batalla de Majejowice.—Fin del reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassy.—Inglaterra desde la Restauración hasta Jorge I.—Carlos II.—Caída de Clarendon.—Ministerio de la Cábala.—Paz con Holanda.—Whigs y Tors.—Jacobo II.—Segunda revolución.—Guillermo de Orange y María.—Insurrección de Irlanda.—Batalla del río Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

45. Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caída de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de París.—Conquistas de América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las Colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de París.—Independencia de los Norte-Americanos.—Washington.—Batalla de York-Town.

46. Francia.—Luis XV y Luis XVI.—Luis XV.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados generales.

La Revolución francesa y Napoleón.—La República.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalición contra Francia.—Insurrección de la Vendée.—El Terror.—El Directorio.—Napoleón.—Campanas.—El Consulado.—Campanas.—Segunda coalición.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campanas de Rusia y España.—Caída de Napoleón.

47. Europa contemporánea.—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederación Germánica.—Prusia y Suiza.

48. Inglaterra y los Estados Unidos.—Italia y Roma.—Francia, Bélgica y Holanda.

HISTORIA DE ESPAÑA.

TEXTO.—LA SERNA Y LÓPEZ.

Lecciones:

1.ª Definiciones y nociones preliminares.—Épocas en que se divide la Historia de España.—Confinos y situación geográfica de la Península.—Primeros pobladores.—Iberos, celtas y celtiberos.—Fenicios.

2.ª Cartagineses.—Amílcar, Asdrúbal y Aníbal.—Lucha entre cartagineses y romanos.—Destrucción de Sagunto.—Aníbal en Italia.

Los Scipiones.—Expulsión de los cartagineses.—Iadivil y Mandonio.—Batalla de Zama.—Destrucción de Cartago.

3.ª Guerras entre los naturales y los romanos.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.

Guerra entre César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Dominación romana.—Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del cristianismo.—Civilización durante la Edad Antigua.

4.ª Invasión de los bárbaros del Norte.—Dominación goda.—Reyes y hechos notables desde Ataulfo hasta el final del reinado de Leovigildo.

5.ª Recaredo I.—Guerras con los francos.—Reyes y hechos notables hasta el final del reinado de Recasvinto.

6.ª Wamba y sus sucesores hasta D. Rodrigo.—Batalla del Guadalete.—Destrucción de la Monarquía goda.

7.ª Origen de los mahometanos.—Conquista de la Península por Tarik y Muza.—España convertida en Emirato.—Cronología y hechos más notables de los emires hasta la muerte de Alcamah.

8.ª Proclamación de Abderramán; emires que le sucedieron y hechos más notables hasta la creación del Emirato de Córdoba.

9.ª Batalla de Covadonga.—Creación de los reinos de Asturias y Sobrarbe.—Abderramán I, emir de Córdoba.—Reyes de Asturias hasta la abdicación de Bermudo el Diácono.

10. Reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I, en Asturias; de Hisssem I, Al-Haken y Abderramán II, en Córdoba.—Reyes de Sobrarbe desde García Jiménez hasta Jimeno Iniguez.

11. Creación de los Condados de Barcelona y Aragón y Estado de Castilla.—Ordoño I y Alfonso III en Asturias.—Distribución del Reino.—Mahomed I en Córdoba.

12. Abdallah y Abderramán III en Córdoba.—Reinados de García I a Ramiro II en León.—Reyes de Navarra hasta Sancho Abacah.

13. Condes de Castilla, desde Fernán González hasta la formación del Reino de Castilla.—Reyes de León, desde Ordoño III a Bermudo III.—Caídas de Córdoba, desde Al-Haken al fin de la dinastía de los Omniadas.—Condes de Barcelona; de Wifredo el Velloso a Borrell III.—División de los Estados del Reino de Navarra y formación del de Aragón.

14. Reyes de Castilla, desde Fernando I a Doña Urraca.—Sancho IV, en Navarra.—Reyes de Aragón, de Ramiro I hasta Alfonso el Batallador.

15. Reyes de Castilla, desde Alfonso VII a la muerte de Alfonso VIII.—Reyes de Aragón, de Ramiro II a Pedro II.—Reyes de Navarra, desde García Ramírez a Sancho VIII.—Creación del Reino de Portugal.—Los Almohades.

16. Enrique I y Fernando III, en Castilla.—Reyes de Navarra, de Sancho VIII a Teobaldo I.—Reyes de Portugal hasta Alfonso III.—D. Jaime el Conquistador, en Aragón.—Creación del Reino de Granada.

17. Alfonso el Sabio y Sancho IV, en Castilla.—Alfonso III y D. Dionis, en Portugal.—Teobaldo II a Felipe IV, en Navarra.—Pedro III, en Aragón.

18. Fernando IV y Alfonso XI, en Castilla.—Jaime II, en Aragón.

19. Pedro I, en Castilla, y Pedro IV, en Aragón.—Alfonso IV y Pedro, en Portugal.—De Luis X a la muerte de Carlos II, en Navarra.

20. De Enrique II a la muerte de Juan I, en Castilla.—Juan I, en Aragón.—Fernando I y Juan I, en Portugal.

21. Enrique III y Juan II, en Castilla.—De Fernando el de Antequera a Juan II de Aragón.

22. Alfonso V y Juan II, en Portugal.—Enrique IV.—Proclamación de Isabel la Católica en Castilla.—Unión de este Reino con el de Aragón.—Beaumonteses y agramonteses en Navarra.

23. Reyes de Granada.—Conquista de este Reino por los

Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—Conquista de Nápoles.

24. Consideraciones generales relativas a los ocho siglos que duró la reconquista.

25. Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reinado de Carlos I.

26. Reinado de Felipe II.—Conquista del Reino de Portugal.

27. Reinado de Felipe III.

28. Reinado de Felipe IV.—Independencia de Portugal.

29. Reinado de Carlos II.

30. Guerra de sucesión y reinado de Felipe V.

31. Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez) y Fernando VI.

32. Reinado de Carlos III.

33. Reinado de Carlos IV.

34. Proclamación de Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—Intervención francesa.—Independencia de América.

35. Proclamación de Doña Isabel II.—Guerra civil y movimientos políticos hasta el año de 1834.

36. Guerra con el Imperio de Marruecos.—Expediciones a Santo Domingo y Méjico.—Sucesos políticos hasta el año 1868.

37. Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuestros días.

GEOGRAFÍA UNIVERSAL.

TEXTO.—VILLALBA.

Lecciones:

1.ª Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

2.ª Alternativa de los días y las noches.—Movimiento anual de la Tierra, posición de su eje, fenómenos y reglas relativas a la duración de los días.—La Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

3.ª Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.

4.ª Sistemas del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendario.

5.ª Geografía física.—Del interior de la Tierra.—Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas, y fenómenos volcánicos.

6.ª La atmósfera.—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

7.ª Climas físicos.—Ecuador termal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.

8.ª Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

9.ª Europa.—Geografía general.—Situación, límites, extensión y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

10. Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su Gobierno, capital y población.

11. Geografía particular.—Región del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

12. Orografía e Hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13. Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas más principales.—Climas.

14. Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territoriales antigua y actual por provincias.

16. Vías de comunicación.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

17. España militar y marítima en la Península es islas adyacentes.

18. Geografía descriptiva.—Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem idem de Extremadura y Andalucía.

19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragón y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de León y Galicia.

20. Idem de la República de Andorra y de las islas Baleares y Canarias.

21. Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

22. Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Servia.—Región del Noroeste.—Francia.—Moscú.

23. Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24. Región del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria Hungría.—Liechtenstein.

25. Región del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Región del Norte.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26. Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones.

27. China.—Japón.—Indo-China.—Indostán.

28. India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquía.—Irán.—Arabia.

29. Africa.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

30. Argelia.—Túnez.—Tripoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Senegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

31. Congo.—Colonia del Cabo.—Cafrería.—Colonia de Natal.—Africa oriental.—Idem interior.—Islas del Africa.

32. América.—Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.

33. Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América central.

34. Las Antillas.—Cuba.—Puerto Rico y Santo Domingo.

35. América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.

36. Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

37. Oceanía.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

38. Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

DIBUJO.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

FRANCÉS.

Leer y traducir correctamente el francés.

Segundo ejercicio.

ARITMÉTICA.

TEXTO.—SERRET Y COMBEROUSSE (TRADUCIDO POR MONTEVERDE).

Numeración.

Nociones preliminares.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Reglas para escribir con cifras un número enunciado.

Adición y sustracción.

Definiciones y casos sencillos de adición.—Caso general.—Prueba de la adición.—Definiciones y casos sencillos de la sustracción.—Caso general.—Prueba de la sustracción.—Complemento aritmético.—Teorema relativo a la sustracción.

Multiplicación.

Definiciones.—Tabla de multiplicación.—Multiplicación de un número por una cifra significativa seguida de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Caso en que los factores terminan en ceros.—Números de cifras del producto.—Prueba de la multiplicación.—Teoremas relativos a la multiplicación.—Productos de varios factores: teorema fundamental y sus consecuencias.

División.

Definiciones.—Determinación del número de cifras del cociente.—Caso en que el cociente sólo tiene una cifra.—Principio en que se funda la división, cuando el cociente tiene varias cifras.—Caso general.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Número de cifras del cociente.—Prueba de la división.—Teoremas.

Potencias.

Definiciones.—Teoremas relativos a las potencias.

Propiedades elementales de los números

Divisibilidad.

Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la división de un número por 2, 5, 4 y 25; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la división de un número por 9 y 3; condiciones de divisibilidad por 9 y por 3.—Restos de la división de un número por 11 y por 7; condiciones de divisibilidad por 11 y 7.—Pruebas, por 9 ó por 11, de la multiplicación y de la división.

Máximo común divisor.

Definición.—Teoremas en que se funda la determinación del máximo común divisor de dos números.—Determinación del máximo común divisor de dos números.—Teoremas referentes al máximo común divisor de dos números.—Límite del número de divisiones que hay que efectuar al determinar el máximo común divisor de dos números.—Determinación del máximo común divisor de varios números.

Mínimo común múltiplo.

Definición.—Determinación del mínimo común múltiplo de dos ó de varios números.

Números primos.

Nociones preliminares.—Construcción de una tabla de números primos.—Teoremas relativos a los números primos.

Aplicación de la teoría de los números primos.

Descomposición de un número en factores primos.—Determinación de los divisores de un número.—Composición del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de dos ó más números.

Fracciones y números decimales.

De las fracciones.

Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reducción de varias fracciones a un común denominador.—Reducción de varias fracciones al mínimo denominador común.—Teoremas referentes a las fracciones.

Operaciones con las fracciones.

Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Teoremas relativos a las operaciones.

Números decimales.

Definición.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de leer un número decimal escrito.—Reducción de un número decimal a fracción ordinaria.—Observación sobre el cálculo de números decimales.—Adición de los números decimales.—Sustracción.—Multiplicación.—División.

Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números.

Definiciones.—Evaluación aproximada de las fracciones.—Reducción de las fracciones ordinarias a decimales.—Teorema de los límites.—Teorema de Arbogast.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fracción decimal periódica, hallar la fracción ordinaria generatriz.

Números incommensurables.

Teoría de la raíz cuadrada.

Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composición del cuadrado de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definición precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto.—Método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

Teoría de la raíz cúbica.

Del cubo y de la raíz cúbica.—Composición del cubo de la suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cúbica de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.

De las medidas y sus aplicaciones.

Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, capacidad y arqueo para áridos, líquidos y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—División de la circunferencia.

Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.

Medidas longitudinales de capacidad, cúbicas y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

Operaciones con los números concretos.

Nociones preliminares.—Reducciones de números complejos a incomplejos y al contrario.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números concretos.—Operaciones con los números del sistema métrico decimal.—Reducción de medidas de un sistema a otro.

Razones y proporciones.

Propiedades de las razones.—Proporciones.—Equidiferencias.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

Magnitudes que varían en la misma relación ó en relación inversa.

Magnitudes proporcionales.—Magnitudes inversamente proporcionales.—Cuestiones que se refieren a las magnitudes proporcionales ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción a la unidad.

Problemas.

De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía.

Descripción y uso de la regla de cálculo.

ALGEBRA.

TEXTO.—BRIOT (TRADUCCIÓN POR SEBASTIÁN Y PORTUONDO).

PRIMERA PARTE.

Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviación y generalización.

Cálculo algebraico.

Preliminares.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Formación de los términos del cociente y residuos de la división del polinomio $a_0 x^m + a_1 x^{m-1} + \dots + a_m$ por $(x-a)$. Fracciones algebraicas.

Ecuaciones de primer grado.

Definiciones.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, y en general, de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas.—Sistema de eliminación por sustitución y reducción.—Utilidad de las cantidades negativas en la resolución de los problemas.—Desigualdades.—Casos de imposibilidad.—Del símbolo infinito.—Casos de indeterminación.—Fórmula general para resolver dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Discusión.—Simetría de las ecuaciones.

Fórmulas generales para resolver tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.—Permutación circular.—Discusión.

Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrado y raíz cuadrada.—Transformación de las expresiones irracionales.—Resolución de la ecuación $x^2 = a$.—Resolución de la ecuación $x^2 + px + q = 0$.—Raíces iguales.—Raíces imaginarias.—Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$.—Descomposición del trinomio de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces de las ecuaciones de segundo grado.—Ejemplos.—Cambio de signos del trinomio de segundo grado.—Casos en que los coeficientes e ó a , de la ecuación de segundo grado, tienen valor muy pequeño.—Ecuaciones reducibles al segundo grado.—Ecuaciones bicuadradas.—Transformación de las expresiones de la forma $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$.—Ecuaciones trinómicas.

Progresiones y logaritmos.

Progresiones aritméticas.—Definición.—Teoremas.—Progresiones geométricas.—Definición.—Logaritmos.—Definición.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Tablas de Callet.—Hallar el logaritmo de un número dado.—Características negativas.—Hallar el número que corresponde a un logaritmo dado.—Observaciones sobre el uso de los logaritmos.

SEGUNDA PARTE.

Complemento del cálculo algebraico.

Números incommensurables.—Definición.—Cálculo de los números incommensurables.—Cálculo de radicales.—Exponentes fraccionarios y negativos.

Binomio.

Combinaciones.—Coordinationes.—Permutaciones.—Combinaciones.—Fórmula del binomio.—Potencias de polinomios.—Permutaciones y combinaciones con repetición.—Potencias de un polinomio.—Generalización de la fórmula del binomio.—Raíces de polinomios.—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresión aritmética.—Principios de la teoría de determinantes.—Resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado.

Series.

Propiedades elementales de las series.—Series cuyos términos son alternativamente positivos y negativos.—Teorema general.—Del número e .—Límite de $(1 + \frac{1}{m})^m$ cuando m aumenta indefinidamente.—Fracciones continuas.—Fracciones continuas periódicas.

Logaritmos.

Estudio de la función exponencial.—De los logaritmos.—Definición por la función exponencial.—Propiedades de los logaritmos.—Definición de progresiones.—Cambio de base.—Logaritmos neperianos.—Logaritmos vulgares.—Resolución de las ecuaciones exponenciales.

Derivadas.

Derivadas.—Derivadas de una suma y de una función entera.—Desarrollo de la función entera $f(x)$ en serie ordenada por las potencias crecientes de h , cuando se reemplaza x con $x+h$.—Derivadas de un producto, de un cociente, de una potencia, de las funciones exponenciales, logarítmicas y circulares, directas ó inversas.—Derivada de las funciones de función.—Estudio de la variación de las funciones (sin aplicaciones geométricas).—Derivadas de una función de varias variables.—Teorema sobre las funciones homogéneas.—Derivadas de las funciones compuestas.—Desarrollo de las funciones en series.—Series logarítmicas.—Cálculo de los logaritmos neperianos y vulgares.

Teoría de las ecuaciones.

Cálculo de las cantidades imaginarias.

Definición.—Representación geométrica del símbolo $\sqrt{-1}$.—Representación algebraica de la oblicuidad.—Módulos y argumentos.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Raíces.

Propiedades generales de las ecuaciones algebraicas.

Estudio de las funciones enteras.—Propiedades de las ecuaciones.—Relaciones entre los coeficientes de una ecuación algebraica y sus raíces.—Divisores de un polinomio.—Máximo común divisor algebraico.—Raíces comunes a dos ecuaciones.—Teoría de las raíces iguales.—Número de las raíces reales.—Teoremas de Descartes y de Rolle.—Ecuaciones de tercer grado.—Ecuaciones de cuarto grado.—Ecuaciones trinómicas.—Teorema de Sturm.

Resolución de las ecuaciones.

Límites de las raíces.—Raíces incommensurables.—Determinación de las raíces enteras.—Determinación de las raíces incommensurables fraccionarias.—Cálculo de las raíces incommensurables.

Eliminación.

Método de M. Sylvester.—Métodos de Bezout y de Eules.—Método abreviado de Bezout.—Complemento de la teoría.—Transformación de ecuaciones.—Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Continuidad de las raíces.—Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.

Tercer ejercicio.

GEOMETRIA ELEMENTAL.

TEXTO.—ROUCHET Y COMBEROUSSE.

De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.—Idem de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.

Triángulos.

Primeras propiedades.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

Perpendiculares y oblicuas.

Relación entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos lados de un ángulo.

Paralelas.

Primeras propiedades.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos perpendiculares.

Sumas de los ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.

Del paralelogramo.

Propiedades del paralelogramo.—Caracteres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.—Relación entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular a una cuerda.—Relación entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

Tangente al círculo.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicuas.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia; punto de concurso de las tres perpendiculares levantadas y los lados de un triángulo en sus puntos medios.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias; relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los radios.

Medida de ángulos.

Nociones sobre la medida de magnitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de los ángulos inscritos; segmento capaz.—Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo, y lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos en un cuadrilátero inscrito convexo.

Construcción de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Común medida de dos rectas.—La diagonal y el lado de un cuadrado son dos líneas incommensurables entre sí.—Construcción de ángulos; su evaluación en grados; uso del trasportador.—Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

Tratado de paralelas y perpendiculares.

Construcción de paralelas; uso de la escuadra.—División de una recta, de un arco ó de un ángulo en dos partes iguales.—Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Construcción de perpendiculares.

Problemas sobre las tangentes.

Construcción de tangentes a una circunferencia.—Círculos inscritos y ex-inscritos a un triángulo; puntos de concurso de las bisectrices de los ángulos interiores y exteriores de un triángulo; distancias de un vértice a los diversos puntos de contacto sobre un mismo lado.—Segmento capaz de un ángulo dado, y tangentes comunes a dos circunferencias.

Apéndice.

Consideraciones sobre la resolución de problemas; análisis y síntesis.—Método de las sustituciones sucesivas.—Método por duplicación ó simetría.—Método por reducción al absurdo; propiedad del cuadrilátero circunscrito.—Método por intersección de lugares geométricos.—Construcciones auxiliares.

Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de los dos puntos que dividen una recta en una relación dada: división armónica.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera sobre una serie de paralelas.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias a dos fijos están en una relación dada.

Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las rectas antiparalelas con relación a un ángulo.—Constancia del producto de segmentos interceptados por una circunferencia sobre las trasversales que parten de un punto fijo.—Tangente media proporcional entre la secante entera que parte del mismo punto y segmento externo.

Semejanza de polígonos.

Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas de un triángulo.—Descomposición de los polígonos semejantes; relación de los perímetros.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto a un ángulo agudo u obtuso en un triángulo cualquiera.—Alturas en función de los lados.—Suma de los cuadrados de los lados de un triángulo.—Suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en función de dos lados.—Lugar geométrico de los puntos tales que la suma de los cuadrados de sus distancias a dos fijos es constante.—Diferencia de los cuadrados de sus distancias a dos fijos es constante.—Diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo; lugar geométrico de dos puntos tales que la diferencia de los cuadrados de sus distancias a dos fijos es constante.—Producto de dos lados de un triángulo en función de la bisectriz de un ángulo o de la altura correspondiente al tercer lado.—Bisectrices y radio del círculo circunscrito en función de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscriptible.—Diagonales en función de los lados.

Problemas relativos a las líneas proporcionales.

División de una recta en partes cuyas relaciones son dadas.—Cuarta proporcional a tres rectas dadas.—Media proporcional entre dos rectas dadas: límite superior de la diferencia entre la media aritmética y la media geométrica de dos longitudes.—Tangentes comunes a dos circunferencias.—Construcción de un polígono semejante a otro dado.—Construir dos rectas cuyo producto y la suma o diferencia son conocidos; construcción de las raíces de la ecuación de segundo grado.—División de una recta en media y extrema razón.—Circunferencia que pasa por dos puntos, y tangente a una recta ó a una circunferencia dadas.

Polígonos regulares.

Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes, y su relación de semejanza es igual a la relación de sus radios ó apotemas.—Polígonos estrellados.

Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripción del cuadrado.—Inscripción del exágono regular y del triángulo equilátero.—Inscripción de los dos decágonos regulares y de los dos pentágonos.—Inscripción de los dos decágonos regulares y de los pentágonos.—Inscripción de los cuatro pentadecágonos regulares.—Diversos problemas sobre polígonos regulares.

Medida de circunferencia.

Definición de la longitud de una línea curva.—La relación de la cuerda al arco tiene por límite la unidad.—La relación de la circunferencia al diámetro es constante.—Cálculo de la longitud de un arco del círculo.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Cálculo de π ; método de los perímetros ó isoperímetros; identidad de los cálculos á que conducen.

Medidas de las áreas de los polígonos.

Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Área del rectángulo.—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Cálculo del área y de los radios de los círculos inscriptos y exscriptos en función de los lados del triángulo.—Área del trapecio.—Medida del área de un polígono cualquiera.

Comparación de áreas.

Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

Áreas del polígono regular y del círculo.

Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares de un mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación de las áreas de dos círculos.—Área del sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores semejantes.—Área del segmento circular.

Problemas sobre áreas.

Construir un triángulo equivalente a un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente a un polígono dado.—Construir el polígono equivalente a uno y semejante a otro dado.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante a ellas y equivalente a su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante a otro dado y cuya área esté en relación de dos rectas dadas.

Apéndice.

Área aproximada de una figura plana, limitada por una curva cualquiera.

Primeras nociones sobre el plano.

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencias.

Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelos ó entre planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencias inmediatas de la definición adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular a un plano.—Existencia de la perpendicular al plano; consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancias de un punto a un plano; de una recta y un plano paralelos; de dos planos paralelos.

Proyección de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.

Proyección de una recta sobre un plano.—Ídem de dos rectas paralelas.—Proyección de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo a una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular

á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular común a dos rectas no situadas en un mismo plano; distancia de estas dos rectas.

Ángulos diedros.

Ángulo plano correspondiente a un ángulo diedro.—Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.

Propiedades relativas a un diedro recto y a la perpendicular a una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada perpendicularmente a un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares a un tercero.

Ángulos poliedros.

Convexidad de un ángulo poliedro.—Ángulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres caras dadas.—Triedros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres diedros dados.—Casos de igualdad de los diedros.

Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades relativas a las caras opuestas y a las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

Volumen del prisma.

Teoremas preliminares relativos a la transformación del prisma oblicuo en recto, y a la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo rectángulo.—Volumen del paralelepípedo recto y de uno cualquiera.—Volumen del prisma cualquiera.—Consecuencias.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Sección de una pirámide por un plano paralelo a su base.—Consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

Volumen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volumen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del tetraedro regular.—Método para valuar el volumen de un poliedro cualquiera.—Método para valuar el volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie.—Volumen del tronco de prisma triangular.—Aplicación al tronco de paralelepípedo.—Volumen del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera, situados en planos paralelos y limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.—Aplicación a los montones de piedra, volquetes, etc.

Figuras simétricas.

Simetría con respecto a un centro, a un eje ó a un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de la simetría.—Manera de reducir una a otra la simetría con respecto a un centro y a la simetría con respecto a un plano.—Propiedades relativas a dos rectas simétricas ó a dos planos simétricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de dos poliedros simétricos.

Poliedros semejantes.

Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

Apéndice.

Propiedades generales de los poliedros convexos.—Teorema de Euler ($S+F=A+2$).—Condiciones de igualdad y semejanza de los poliedros convexos.

Cilindro de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscripto ó circunscripto.—Cilindros semejantes.—Área lateral del cilindro de revolución.—Desarrollo.—Volumen del cilindro de revolución.

Tono de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscripta ó circunscripta.—Conos semejantes.—Área lateral del cono de revolución.—Desarrollo.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera especie y de segunda especie.—Aplicaciones a la cubicación de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

Primeras nociones sobre la esfera.

Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos; círculos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente a la esfera.—Cono ó cilindro circunscripto.—Intersección de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.

Ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares.—Dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definición de la longitud de un arco de curva alabeada.—Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construcción de los triángulos esféricos.—Círculo máximo tangente a uno menor dado, etc.

Áreas en la superficie esférica.

Área engendrada por la rotación de una recta al rededor de un eje situado en un mismo plano con ella.—Área de la zona; área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencia.—Área de un triángulo esférico; de un polígono esférico; teorema de Lxell.

Volumen de la esfera.

Volumen engendrado por un triángulo que gira al rededor de un eje situado en su plano, y que pasa por uno de sus vértices.—Volumen del sector esférico; de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento circular.—Volumen del segmento esférico.—Volumen de la pirámide esférica.

Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente a la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas a la base.—Existencia del plano tangente a una superficie cualquiera.—Normal.—Caso de las su-

perficie reglada, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente a las superficies de revolución.

Apéndice.

Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen más que cinco; su construcción; esferas inscrita y circunscripta.—Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscrita y circunscripta.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.

TEXTO.—OLIVER.

Representación gráfica del punto, de la línea y del plano.—Por un punto trazar una recta paralela a otra.—Conocer una de las proyecciones de un punto ó de una recta situados en un plano dado, hallar la otra proyección.—Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto, ó por tres puntos.—Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.—Trazar, por un punto, un plano paralelo a otro.

Cambio de planos.

Cambiar de planos de proyección con relación a un punto, a una recta ó a un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente a uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente a la línea de tierra.

Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje perpendicular a un plano de proyección.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente a uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente a la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje paralelo a uno de los planos de proyección.—Giros al rededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plano.—Ángulo de dos rectas.—Ángulo de una recta con los planos de proyección.—Ángulo de una recta con un plano.—Ángulos de un plano con los de proyección.—Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyección.—Ángulo de dos planos.—Mínima distancia entre dos puntos, de un punto a una recta, de un punto a un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

TRIGONOMETRÍA.

TEXTO.—SERRET.

Elementos de la teoría de las funciones circulares.

Medida de las longitudes.—De los arcos de círculo.—Definición de las líneas trigonométricas.—Variación de las líneas trigonométricas.—Arcos que corresponden a una línea trigonométrica dada.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas a la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas a la adición de los arcos.—Multiplicación de arcos.—División de arcos.—Determinación de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

Tablas trigonométricas.

Proposiciones preliminares.—División de la circunferencia.—Construcción de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposición de las tablas de Callet.—Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

Trigonometría rectilínea.

Objeto de la Trigonometría rectilínea.—Medida de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas a los triángulos oblicuángulos.—Expresión del área de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

Trigonometría esférica.

Objeto de la Trigonometría esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas a los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse a los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusión de los casos que pueden admitir dos soluciones.—Uso de ángulos auxiliares para la resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoría de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias: fórmulas de Moivre para un exponente entero y positivo.

NOTA. La indicación que se hace de los autores de texto no excluye a otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extensión las materias del examen.

Madrid 7 de Marzo de 1883.—Eulogio Despujols.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para los días 7, 8, 9 y 12 del corriente, de diez á dos de la tarde, excepto el día 8 que será hasta la una.

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

día 7.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Primer trimestre de 1884, carpetas números 201 al 350.

día 8.

Deuda amortizable al 4 por 100 interior.

Primer trimestre de 1884, carpetas números 301 al 350.

día 9.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Primer trimestre de 1884, carpetas números 351 á 500.

día 12.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Primer trimestre de 1884, carpetas números 1 al 33.

Carreteras de Agosto.

Anualidad de 1880, carpeta núm. 80.
Idem de 1881, carpeta núm. 67.
Idem de 1882, carpeta núm. 32.
Idem de 1883, carpeta núm. 18.

Deuda perpetua al 3 por 100 interior.

Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 2.137.
Primer semestre de 1881, carpeta núm. 1.998.
Segundo semestre de 1881, carpeta números 1.895 y 96.
Primer semestre de 1882, carpeta números 1.662 y 63.

Obligaciones de ferrocarriles.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta número 1.865.
Idem id. de 1877, segunda mitad, carpeta núm. 1.558.
Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.393.
Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1.477.
Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 1.968.
Primer semestre de 1879, carpeta núm. 1.859.
Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 1.838.
Primer semestre de 1880, carpeta núm. 1.698.
Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 1.601.
Primer semestre de 1881, carpeta núm. 1.534.
Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 1.433.
Primer semestre de 1882, carpeta núm. 1.256.

Deuda perpetua al 3 por 100 exterior.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 79.
Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 72.
Primer semestre de 1882, carpeta núm. 72.

Deuda amortizable al 2 por 100.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 232.
Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 308.

Inscripciones del 3 por 100.

Primer semestre de 1883, carpeta números 21 al 23.

Inscripciones de la Deuda perpetua al 4 por 100.

Tercer trimestre de 1883, carpeta núm. 17.
Cuarto trimestre de 1883, carpeta núm. 18.

Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba.

Segundo trimestre de 1883, carpeta núm. 410.
Tercer trimestre de 1883, carpeta números 24 y 25.
Cuarto trimestre de 1883, carpeta números 91 al 99.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Primer trimestre de 1882, carpeta números 850 y 51.
Segundo trimestre de 1882, carpeta números 811 y 12.
Tercer trimestre de 1882, carpeta números 804 al 7.
Cuarto trimestre de 1882, carpeta números 807 al 10.
Primer trimestre de 1883, carpeta números 786 al 92.
Segundo trimestre de 1883, carpeta números 786 al 61.
Tercer trimestre de 1883, carpeta números 741 al 54.
Cuarto trimestre de 1883, carpeta números 679 al 89.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Segundo semestre de 1882, carpeta números 2.372 al 76.
Primer semestre de 1883, carpeta números 2.078 al 96.
Tercer trimestre de 1883, carpeta números 1.921 al 46.
Cuarto trimestre de 1883, carpeta números 1.680 al 721.

Madrid 4 de Abril de 1884.—El Director general, P. V. Ramón H. Posada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Establecimientos penales.

Circular.

Habiendo llegado á noticia de esta Dirección general el abuso de que es objeto el suministro de viveres en varios Establecimientos penales del Reino, y siendo repetidas las quejas que se elevan á este centro con el expresado motivo, si bien no de una manera concreta, por lo cual no ha sido posible proceder en su vista con prontitud y con energía, he acordado dirigirme á V. S. convencido de que el remedio más eficaz y más fecundo por consiguiente, en rápidos y seguros resultados, han de ser el celo y la inspección de V. S. aplicados incesantemente á la obra reparadora de devolver á aquel servicio las condiciones de exactitud y de moralidad que ha debido tener siempre.

Costumbre añeja es la de achacar exclusivamente á los contratistas la falta de cumplimiento de las obligaciones que se impusieron en sus respectivos contratos con el Estado; y por tanto, la mala alimentación de los reclusos, sin tener en cuenta que la especulación, ingeniosa de suyo, busca ordinariamente en esta clase de servicios como garantía de impunidad la cooperación de los que más inmediatamente tienen á su cargo la realización material de aquéllos. De aquí que arraigada esa sospecha en el ánimo de los penados, se hallen menos dispuestos á la obediencia de los funcionarios á quienes está encomendada la custodia de sus personas y el regimen interior del Establecimiento, por considerar á éstos faltos de la fuerza moral necesaria para hacer sentir el peso de su autoridad; y como consecuencia lógica de todo resulta relajada la disciplina, ó se manifiesta á los veces el descontento por medio de actos cuyas causas se buscan inútilmente poniendo en práctica estériles diligencias, cuando el origen del mal sule obedecer á los motivos indicados. No es menor la trascendencia de la mala alimentación de los reclusos cuando se la considera desde el punto de vista de su conservación física y moral, puesto que produce la falta consiguiente de salud que, dando también lugar á la carencia de vigor para dedicarse á tareas provechosas ó útiles, sostiene hábitos de holganza, les distrae y aparta de todo propósito de enmienda, y les conduce á vergonzosa abyección, allí en donde debieran encontrar estímulos constantes que les condujeran al cumplimiento del fin correccional de la pena que tienen que extinguir. Conocido, sin embargo, el origen del mal, no es difícil evitarlo, sobre todo cuando dispone V. S., como Presidente de la Junta económica del presidio, de medios legales y de atribuciones para conseguirlo. Con efecto, la Junta económica, bien por iniciativa propia, bien movida por las fundadas quejas que lleguen á su conocimiento, puede mandar reconocer por peritos y por el Facultativo del penal los viveres y especies que no reúnan los requisitos exigidos, en cantidad ó en calidad, conforme se estipula en todos los pliegos de condiciones particulares que sirven de base á los contratos celebrados por la Dirección en materia de suministro de viveres; estando además la Junta facultada para declararlos inadmisibles, obligando á los contratistas á reponerlos bajo su más estrecha responsabilidad, ó formando expediente y remitiéndolo, según los casos, á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar, según lo dispuesto en el cap. 11, art. 326 del Código penal, si los alimentos resultasen adulterados y fuesen perjudiciales á la salud. Las frecuentes visitas de inspección que puede V. S. girar á todas las dependencias del presidio, las noticias confidenciales que se proporcione y las

correcciones gubernativas que está facultado para imponer si notare la más pequeña falta en el servicio, impedirán seguramente la continuación de los abusos señalados, inaugurando á la vez un nuevo período de severa disciplina y de moralidad que ha de exaltar la administración de V. S. en esa provincia, y dejar por todo extremo complacidos los deseos de esta Dirección general si, como espero de su celo, aplica V. S. desde luego todos los medios con que cuenta para satisfacer una necesidad tan apremiante como generalmente sentida.

Considero excusado manifestar á V. S. que este centro se halla dispuesto á aplicar todo el rigor de la ley á cuantos tengan participación en las faltas cometidas con motivo del suministro de viveres en ese penal, sin consideración alguna á sus antecedentes personales; y le encarezco que dé conocimiento de esta circular al Director del mismo para que éste á su vez haga presente lo que en ella se dispone á sus subordinados en el orden administrativo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1884.—El Director general, Gabriel Fernández de Cadróniga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Marzo último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa.

Table with 2 columns: Description of debt/instrument and Term (Término medio). Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable, Idem del personal, Acciones de obras públicas, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario, etc.

Madrid 3 de Abril de 1884.—El Director general, Mariano Catalina.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las obras de construcción del paso titulado El Peñedo, en la carretera provincial de Uzquiza á Bezares, sección de Villorve á Pineda de la Sierra, la Comisión provincial acordó en 22 de Marzo último anunciar segunda subasta para el día 30 de Abril inmediato con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de 14 de Febrero último, número 26, y en la GACETA DE MADRID de 18 del mismo mes.

Burgos 31 de Marzo de 1884.—El Gobernador, Carlos Créstar. 304—S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Ramón de Alfaro y Saavedra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas de espartos que puedan producir los montes del pueblo de Mazarrón durante los años de 1884, 85 y 86 anunciadas para el 3 y 27 del corriente, á las doce de su mañana, en los Boletines oficiales de la provincia de 5 de Febrero y 7 de Marzo últimos, números 184 y 211, y GACETA DE MADRID de 15 y 9 respectivamente de los citados meses, he acordado se celebre una tercera licitación simultánea el día 19 del corriente, á las doce de su mañana, ante mi Autoridad ó persona en quien delegue, y el Alcalde de aquel pueblo, bajo las mismas bases y condiciones que han regido en las anteriores, con sólo la modificación del tipo de tasación á la cantidad de 1.620 pesetas por cada up año de los tres á que se refiere esta subasta; teniendo presente que las proposiciones se presentarán en papel de peseta, de conformidad con lo prevenido en la ley del Timbre vigente.

Lo que para conocimiento del público se inserta en este periódico oficial.

Murcia 2 de Abril de 1884.—Ramón de Alfaro y Saavedra. 303—S

Diputación provincial de Madrid.

Contaduría.—Negocio 4.º

Para llevar á efecto lo acordado por la Excm. Diputación en 23 de Diciembre de 1882, se ha dispuesto celebrar el martes 15 del actual, á las dos de su tarde y en su Casa Palaeio, el sorteo para el pago de 49 acciones amortizadas del empréstito provincial de carreteras contratado en 1857.

Lo que por medio del presente anuncio se hace saber á los señores tenedores de dichas acciones.

Madrid 4 de Abril de 1884.—El Presidente, Juan Moreno Benitez.

Administración del Correo Central.

DIA 4.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de ayer.

- Núm. 29 José Morand.—Valencia.
30 José Ballesteros.—Zaragoza.
31 Director Cruz Blanca.—Santander.
32 Vicente del Solar.—Idem.
33 Narciso Pasolas.—Barcelona.
34 José Naras.—Málaga.
35 Manuela G. Herin.—Segovia.
36 Casimiro López.—Murcia.
37 Cipriano Bias.—Alicante de Henares.
38 Monsieur Loegont.—Val adont.
39 Edmundo Aguilar.—Raza.
40 Dolores Pravia.—Liria.
41 Luis Garcés.—Zaragoza.
42 Lu sa Jiménez.—Idem.
43 Francisco J. J. J. J.—Valencia.
44 Director Industrias Marítimas.—Málaga.
45 Cayo Campos.—Eoquera.
46 Francisco Vera.—Ciudad Real.
47 José de Lemos.—S. Vito.
48 Pascual Cebolla.—Pajares.
49 Angel Durán.—Coruña.

Madrid 4 de Abril de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 4 DE ABRIL.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Santander, Murcia, Badajoz, Salamanca, Zaragoza, Cádiz, Coruña, Avila, Granada, Bilbao, Valladolid, Puigcerdá, Barcelona, etc.

Madrid 4 de Abril de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Zaragoza.

Minas.

Por el presente y con el fin de cumplir lo que dispone el artículo 4.º de la instrucción de 11 de Abril de 1877 y base 1.ª del 3.º de la ley de 25 de Julio último, é ignorándose el paradero de los dueños de las minas que á continuación se expresan, y no teniendo éstos representante legal, se les cita y emplaza por medio de este periódico oficial para que antes del día 10 del próximo mes remitan á la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia las relaciones de producción ó negativas á que se contraen dichas disposiciones.

Previéndoles que pasado dicho plazo sin que den cumplimiento á cuanto queda expuesto, se le requiere el perjuicio á que hubiere lugar, caso que fueren habidos.

Table with 2 columns: Nombre del minero, Nombre de la mina. Rows include D. Nicolás Rodríguez, Sres. Hermanos Ambrosio José, Los mismos, etc.

Zaragoza 31 de Marzo de 1884.—El Administrador, P. I. Juan M. Igual. 753—M

Junta económica del Departamento del Ferrol.

En virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 16 de Febrero y 19 de Marzo últimos, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo del año próximo pasado, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para las doce y media de la mañana del día 10 de Mayo próximo, la subasta de la venta del casco, máquinas y calderas del vapor de ruedas Ciudad de Cádiz, existente en la actualidad en la dársena de este Arsenal, bajo el precio tipo de 24.820 pesetas, bajo el pliego de condiciones, así facultativas como administrativas, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada, hasta la referida hora en que dará principio el acto, en el cual se consigna que para tomar parte en la licitación se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Las proposiciones que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de..., número... de tal fecha, y pliego de condiciones para subastar la venta del vapor Ciudad de Cádiz, existente en el Arsenal de Fe-

rol, se compromete á adquirirlo, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el unido pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 2 de Abril de 1884.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Donesteve. 302—S

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 23 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en Ciudad Real en la Delegación de Hacienda, nueva licitación pública para contratar el suministro de 240 quintales métricos de yeso pardo y 180 de cemento de Portland para servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, bajo los tipos máximos de 4 pesetas 50 céntimos por cada quintal métrico de yeso pardo y 16 pesetas por cada uno de cemento de Portland, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 174 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 348 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 2 de Abril de 1884.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de yeso pardo y cemento de Portland para servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) pesetas y..... céntimos por cada quintal métrico de yeso pardo, y..... pesetas y..... céntimos por cada uno de cemento de Portland.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 294—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

AVILA.

Nos el Licenciado D. Agustín Lorente Martín, Presbítero, Abogado de los Tribunales del Reino, Académico, Profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de ella y su Obispo, por nombramiento del Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Ciriacó María Sancha y Hervás, Obispo del mismo, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Consejero de instrucción pública, etc. etc.

Por el presente y en virtud de auto por Nos proveído con esta fecha, citamos, llamamos y emplazamos á Tomás Moreno, cuyo paradero se ignora, padre de Sinfrosa Moreno de Arribas, soltera, natural de Santa María del Arroyo y residente en la Serrada, ambos pueblos de esta diócesis, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en cualquiera de las Notarías de este Tribunal, establecidas en la planta baja del Palacio Episcopal, á prestar ó negar á su citada hija el consejo que la es necesario para poder llevar á efecto el casamiento que tiene concertado con Isidro Galindo, viudo, natural y vecino de dicho pueblo de la Serrada, ó remita en otro caso en debida forma expresado consejo á este dicho Tribunal; apercibido que de no comparecer ó remitir citado documento se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Avila á 1.º de Abril de 1884.—Licenciado D. Agustín Lorente.—Por mandado de S. S., Félix García Crespo. 752—M

Juzgados de primera instancia.

ARZÚA.

D. José Ignacio Pardo, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal é interino del partido de Arzúa.

Se hace notorio que habiendo fallecido en 3 de Diciembre de 1882 D. Eduardo Somoza Vázquez, siendo Registrador de la propiedad de este partido, debe devolverse á sus herederos el depósito ó fianza constituida por aquél como tal Registrador dentro del término de tres años, á contar desde el citado día 3 de Diciembre; lo que se anuncia por este segundo edicto á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir respecto de dicho Registrador por el ejercicio de sus funciones.

Dado en la villa de Arzúa á 29 de Marzo de 1884.—José I. Pardo.—José Francisco Día. J—2124

BERMILLO DE SAYAGO.

D. Cayetano de los Reyes Gomis, Juez de primera instancia, en comisión, de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por el Procurador Don Ignacio Mateos, en nombre de María del Carmen y Domingo González Vega, naturales y vecinos de Villar del Buey, se ha solicitado la administración de los bienes de su hermano Isi-

dro González Vega, ausente y de ignorado paradero hace unos 15 años, por cuya razón en providencia de 18 del actual se ha acordado llamar á éste y á los demás que se creyeren con derecho á la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á sostener su derecho con los documentos que lo acreditan.

Dado en Bermillo de Sayago á 20 de Marzo de 1884.—Cayetano de los Reyes Gomis.—Por su mandado, el actuario. X—1429

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á José María Sánchez Mora, natural y vecino de Jerez de la Frontera, soltero, Veterinario, y de edad de 23 ó 24 años, para que se presente en este Juzgado á oír la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido sobre hurto.

Dado en Córdoba á 10 de Marzo de 1884.—Clemente Inés de la Torre.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—1740

ELICHE.

D. Eduardo Gómez de Mazparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Clement Fernández, alias Belat, de edad de 29 años, soltero, hortelano, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la partida de Huertos y Molinos de este término; de estatura regular, regordete, color moreno, barba cerrada, usa bigote, y viste al estilo de los artesanos de este país, que se ha fugado de las cárceles de este partido, y se ignora su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarnos la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del Vicente Clement Fernández, alias Belat, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, mediante haber sido condenado por la expresada causa á la pena de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional, y hallarse comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Elche 13 de Marzo de 1884.—Eduardo Gómez de Mazparrota.—Jerónimo Sánchez. J—1734

ESTEPONA.

D. Enrique Gómez de la Tía, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de un sujeto desconocido, de estatura alta, color trigoño, vestido al uso de los arrieros del país, con pantalón largo, que en la noche del 23 al 24 de Enero último, acompañado de otros dos sujetos, también desconocidos, vestidos de oscuro, se encontraban en la casa de prostitutas de Teresa Marín García, sita en la calle de Santa Ana, núm. 13, de esta población, al que en el momento de examinar una pistola se le disparó, causándole á Josefa Domínguez Heredia la lesión que ha padecido; y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en la sumaria que al efecto instruyo.

Dada en Estepona á 3 de Marzo de 1884.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Miguel Figueroa. J—1735

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Esteban Castellano, natural de Lanjarón, y vecino de esta ciudad, hijo de Joaquín y de María, casado, oficio del campo, y de 33 años, habitante cuesta de la Alacaba, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo y su hermano Francisco se sigue sobre desacato á un Alcalde de barrio; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 13 de Marzo de 1884.—Antonio Hernández.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco. J—1736

HELLÍN.

D. Ginés López del Castillo y Fernández, Juez municipal, é interino de primera instancia por traslación del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, que parecen ser gitanos, uno de estatura regular, algo grueso, de unos 50 años de edad, pelo canoso, moreno, vestido con traje de lana negra, pantalón ajustado, gorra de paño negro y astracán, con alpargatas; otro algo más alto, moreno, menos grueso, de unos 30 años, con traje de lana negra, pantalón ajustado, sombrero negro y alpargatas, y el otro más alto y moreno que los dos anteriores, labios abultados, de unos 25 años de edad, sin barba, y los dos anteriores afeitados, vestido con pantalón de lana negra, blusa de cretona á cuadros blancos y negros que le cubre hasta las corvas, sombrero negro y zapatillas con tacón, que en la noche del 13 al 14 de Febrero próximo pasado robaron un macho castaño claro, de la marca, de cuatro años de edad, algo trespado de cuerpo; una mula negra un poco clara, con esparavanes en los remos de atrás y un poco patoja de los mismos, de 10 años de edad, y una burra grande, gorda, castaña oscura, con un rozado en la cruce-

ra, en la aldea de Mora de Santa Quiteria, del término municipal de Tebarra, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, al efecto de recibirles declaración y que se entiendan con ellos las sucesivas diligencias del sumario: bajo apercibimiento de que al no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y caballerías, poniéndolos unos y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Hellín á 4 de Marzo de 1884.—Ginés López del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Barco. J—1737

IGUALADA.

D. Francisco Matosas y Segalá, Juez municipal, Letrado encargado del de instrucción de Igualada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Elías y Ribas, Escribano que fué de este Juzgado, casado, de 28 ó 29 años de edad, á fin de que comparezca ante el mismo dentro del término de nueve días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre ocultación de cantidades; encargado á las Autoridades y agentes de las mismas la conducción del mismo, caso de ser habido, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Igualada á 14 de Marzo de 1884.—Antonio Matosas.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli, Escribano. J—1738

LA CAÑIZA.

D. José Travadela Vázquez, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de La Cañiza.

Certifico que en causa contra Quiteria Adán y María Graña Martínez por hurto de varias prendas de ropa, se acordó por el Sr. D. Nemesio Vidal Saljes, Juez de instrucción de este partido, recibir declaración al marido de la Graña, llamado Francisco Couto, natural ó vecino de la parroquia de Teorío, Ayuntamiento de Cotovas, en el partido de Puente Caldelas; pero como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no pudiese ser habido en su domicilio ni en Santiago de Parada, para donde se dice haberse ausentado á trabajar por su oficio de cantero, se le cita por medio de la presente para que dentro del término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración acordada; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Cañiza 14 de Marzo de 1884.—José Travadela. J—1749

MADRID.—CENTRO.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Julián Gómez y García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en auto fecha 12 de Febrero último dictado en el juicio declarativo de mayor cuantía incoado por el Procurador Don Julián Muñoz y Miguel, en nombre de D. Domingo de la Rosa y Gallo, de esta vecindad, con D. Carlos L. Perotes, sobre pago de 10.195 pesetas, intereses al 6 por 100 anual, y costas, según lo convenido en acto de conciliación celebrado ante el Juzgado municipal del mismo distrito en 4 de Mayo de 1883, se emplaza por medio de esta cédula al expresado D. Carlos L. Perotes, para que dentro del término improrrogable de 90 días comparezca en los autos ante el referido Juzgado, personándose en forma; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo de 1884.—El actuario, Venancio de Orche. X—1430

MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta villa y Corte.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño de un perro de regular alzada, con pelo negro, que en la mañana del día 11 del corriente se avalanzó al niño Benito Casé y Marino junto á la fuente del paseo de Embajadores, á quien mordió en la frente, causándole varias erosiones, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración en la causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1884.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé. J—1739

PAMPLONA.

El Licenciado D. Mauricio Sagardía, Juez municipal de esta ciudad, y encargado de la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Hace saber que en el pleito civil ordinario seguido en este Juzgado á instancia de Doña Modesta, Doña Fermina y Doña Benita Marco y Urroz, vecinas de esta ciudad y la villa de Madrid, como herederas de su madre Doña María Urroz, contra D. Tomás Pérez Bilete, vecino de Salinas de Pinilla, en la provincia de Albacete, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de 40.000 pesetas, sus intereses y costas, se pronunció sentencia firme, condenando al demandado al pago de las cantidades reclamadas, habiéndosele embargado las fincas hipotecadas á dicho crédito, que son: el coto redondo conocido por el nombre de Recajo, sito en jurisdicción de Viana, y además una viña en la misma jurisdicción y su término de Los Doce, de cabida de 36 obradas.

Cuyo pleito se halla en la vía de apremio y ejecución de dicha sentencia; mas como de la certificación del Registrador de la propiedad de Estella aparece que la indicada posesión de Recajo se halla gravada por 8.000 escudos á favor de D. Patricio Zorrilla de la Ornila, vecino y del comercio de Madrid, según escritura otorgada en la misma villa á 17 de Marzo

de 1868, se ha... Zorrilla para hacerle saber el estado del mencionado pleito...

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios...

Table with columns: Puntos de recaudación, Plus. Cént., Puntos de recaudación, Plus. Cént. Lists various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 4 de Abril de 1884.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Abril de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 3, Día 4. Includes entries like Deuda perpetua, Idem al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 DE ABRIL.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47'45. París, á ocho días vista, fr. 4'92 1/2 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Abril de 1884.

Table with columns: HUBAN, ALTIMETRO, TEMPERATURA, DIRECCIÓN. Contains meteorological data for April 4, 1884.

Table with columns: Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc. Lists weather-related statistics.

Reseñas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports for various locations.

RETRASADOS.

Día 3.

Table with columns: Localidad, Dirección del viento, Estado del viento. Lists delayed weather reports.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Segovia, Sevilla, Soria y Teruel.

SANTOS DEL DÍA.

San Vicente Ferrer, confesor; Santa Emilia, y Santa Irena, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Pasión.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Beneficio de orquesta y coros.—Barbero.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—Beneficio de D. Enrique Ferrer.—El reloj de Lucrecia.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 3.º par.—La ducha.—El tambor mayor.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Beneficio de los expendedores, porteros y acomodadores.—El juramento.—Segundo acto de los Mosqueteros Grises.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El Maestro de cálib.—Voluntarios realistas.—La pareja de baile.—De pesca.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—Que viene mi mujer.—Los amigos de Benito.—Vivitos y coleando.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—España pintoresca.—Los dramas de la escalera.—Retreta.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los Siete Dolores de María y Pasión y muerte de Jesús.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Pasión y muerte de Jesús y la Resurrección del Señor.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

La Administración de este Banco ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas del mismo se celebre en el domicilio social, Infantas, 31, el miércoles 30 del corriente mes de Abril, á las diez de la mañana.

Tendrán derecho de asistencia, conforme determina el artículo 22 de los estatutos, los que posean 100 ó más acciones. Para ejercitar este derecho habrán de depositar sus acciones antes del día 25 del presente mes de Abril en las Cajas del Banco en Madrid; en las del Banco Hispano Colonial, en Barcelona, y en las del Banco de Bilbao, en dicha ciudad.

En vista de los resguardos de depósitos, se expedirán á los interesados las tarjetas personales de asistencia. Los que no concurren personalmente sólo podrán ser representados por un socio que tenga derecho de asistencia, siempre que la autorización oportuna haya sido presentada en la Secretaría del Banco antes del día de la celebración de la junta.

Madrid 4 de Abril de 1884.—El Secretario, Ricardo Sentelveda. X—1431

Tranvías del Norte de Madrid.

La Compañía de los Tranvías del Norte convoca á junta general de accionistas para el día 31 de Mayo próximo en el local de sus oficinas, Santa Engracia, 17, donde conforme á los estatutos deben depositarse las acciones.

Madrid 4 de Abril de 1884.—El Gerente, Juan Guerrero Brea. X—1426

Compañía pizarrera de Villar del Rey.

Con arreglo á lo que dispone el art. 8.º de los estatutos sociales, se convoca á junta general ordinaria de los señores accionistas para el domingo 27 del corriente, á las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Cervantes, núm. 12, bajo.

Los señores accionistas poseedores de cinco ó más acciones se servirán depositar las mismas en la Tesorería de la Compañía, todos los días no feriados hasta el 24 inclusive, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 4 de Abril de 1884.—El Presidente accidental, G. Sbarbi Osuna. X—1427

Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo la prescripción del art. 39 de los estatutos sociales, ha señalado para la celebración de la junta general ordinaria de señores accionistas de la misma el día 10 de Mayo próximo venidero, á las dos de su tarde, en el domicilio social de esta Corte, calle de San Sebastián, núm. 2.

Conforme al art. 37 de dichos estatutos, para concurrir á la junta y tener voto en ella se necesita poseer por lo menos 50 acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir, ó hacerse representar en la junta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones 10 días antes por lo menos del señalado en las Cajas siguientes:

En Madrid: en la del banquero de la Compañía Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, número 9.

En Barcelona: en la de la Sociedad del Crédito Mercantil. Y en París: en la de la del Comité de la Compañía, 38, Avenue de l'Opera, 38.

Los depósitos se admitirán en tiempo hábil todos los días no feriados, desde las once de la mañana á las tres de su tarde.

Se expedirá por cada uno el correspondiente resguardo, consignando en este el total de acciones que lo constituyen y su numeración, y además por cada depósito se dará una tarjeta nominativa y personal de entrada á la junta.

Madrid 5 de Abril de 1884.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario general, Francisco Rodríguez del Rey. X—1428

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y venta de pollos urbanos, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Artículo, Precio. Lists prices for various goods like meat, flour, oil, etc.